

PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta  
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN  
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.  
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo las de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ministerio de Agricultura

851

ORDEN de 21 de junio de 1951 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual.

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e Islas Baleares durante la temporada 1951-52 serán las siguientes:

### A) Caza mayor

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c):

Apertura de la caza: el 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1952 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día primero del mismo mes.

b) Respecto del rebeco y macho montés.

Apertura de la caza: el primero de agosto del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de octubre.

c) En relación al corzo:

Apertura de la caza: el 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 12 de noviembre.

### B) Caza menor

Apertura de la caza: el 23 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 4 de febrero de 1952, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1.º de abril de dicho año.

Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo segundo.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género Cervus (ciervo o venado), Dama (gamo o paleta), Capreolus (corzo), Capra (macho montés) y Rupicabra (rebeco o sarrío) en sus dos primeras edades de cervato y varreto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca puedan autorizar, dentro de sus respectivas zonas en que por no existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 23 de septiembre que se levantarán la veda con carácter general.

Artículo cuarto.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día primero de julio, ampliándose hasta el día 22 de septiembre, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo sexto.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas en que actualmente está prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

939

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Septiembre

862

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre de 1951 con sujeción a las siguientes bases.

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Sagasta, número 4, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Julio corriente antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los premios atenderá exclusivamente a

los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 2 de Julio de 1951.

El Delegado Provincial

949

## Servicio Provincial de Ganadería

CONCURSO DE GANADOS

858

Siendo preciso que los concursos y exposiciones de ganados, para realizar su misión de fomento y mejora del ganado, sean llevados a cabo con arreglo a las normas en rigor; la Dirección General de Ganadería interesa el cumplimiento exacto de dichas normas:

1.º—Se recuerda a cuantas entidades, cualquiera que sea su carácter, (Ayuntamientos, Diputaciones, Cámaras oficiales, Sindicatos Agrarios, Hermandades, etc.) que pretendan organizar concursos o exposiciones de ganados; la obligación que tienen de hacerlo con arreglo a las disposiciones vigentes, entre ellas la Orden de 7 de abril de 1945, del Ministerio de Agricultura; confeccionando el programa y reglamento, que con la antelación debida serán remitidos a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para su tramitación a la Dirección General de Ganadería, informando no sólo en cuanto a la ordenación y contenido de los mismos, sino que también en cuanto al interés verdadero que el cartamen pueda tener en la mejora del ganado.

2.º No se consentirá la celebración de ningún certamen ganadero, que no tenga expresa autorización de la Dirección General de Ganadería; advirtiéndose que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interpondrá su autoridad para la aplicación de esta medida prohibitiva.

3.º—Los Inspectores Municipales Veterinarios, vienen obligados a comunicar a esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, cuantas noticias tengan acerca de la celebración de exposiciones

de ganado, en sus respectivos partidos, con tiempo suficiente para poder adoptar con relación a los mismos, las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de Autoridades y Entidades de todo carácter.

Logroño, 22 de Junio de 1951.  
El Jefe Provincial de Ganadería,

945

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

861

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por la Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan serán los siguientes, y que continuarán vigentes durante el presente mes de julio en esta capital y provincia.

Aceites (corriente), precio de mayor a detall, 10,4892 pts. kilogramo; precio al público, 10,20 pts. litro. (Entrefino), detall, a 11,1414 pts. kilo; al público, 10,80 pts. litro. (Fino), detall, 11,5762 pts. kilo; al público 11,20 pesetas litro. (Fino de Alcañiz), detall, 12,447 pts. kilo; al público, 12,00 pts. litro. (Fino de Soja), detall, 12,0109 pts. kilo; al público 11,60 pts. litro. (En lugar de propia producción), al público 9,20 pts. litro. Azúcar, detall, 8,40; al público, 9,00 pts. Cafe, detall, 46,25; al público, 53 pesetas (incluido impuesto). Harina de Trigo, suministro infantil, detall, 3,30; al público 3,50. Jabón Común, detall, 6,05; al público, 6,50. Pan, primera categoría, pieza de 80 gramos, 0,50; de segunda categoría, pieza de 100 gramos, 0,50; de tercera categoría, pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas; categoría infantil, pieza de 100 gramos, 0,35; familiares menores, pieza de 200 gramos, 0,65; economatos preferentes, pieza de 450 gramos, 1,50. Pasta de Sopa, detall, 7,10; al público, 7,50. Salvado, almacén, 1,25. Tocino, detall, 17,20; al público, 18 pesetas.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Logroño, 2 de julio de 1951

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

948

### Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

863

Por la presente y, en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 8251 sobre estafa a la R.E.N.F.E. contra José Antonio González Fernández, cuyo domicilio se ignora, se cita a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para insertar en el B. O. de esta Provincia expido y firmo la presente en Logroño a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

951

EDICTO

879

Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos a instancia de Francisco Alegría Pérez Caballero, contra Francisco Pérez Elías, mayores de edad y vecino de Logroño, en reclamación de 4.469,50 pesetas de principal; en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes que se expresarán con las advertencias siguientes:

- 1.º Que la subasta se celebrará el día tres de agosto próximo a las doce horas.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario en funciones,

BIENES DE REFERENCIA

- 1.—Derechos de traspaso del negocio comercial denominado Bar California, sito calle Mayor, 89 de Logroño 45.000 pesetas.
  - 2.—Cafetera eléctrica marca «Imperial», para dos tazas, tasada en pesetas 2.500.
  - 3.—Doce mesas madera con tapa de cristal 1200.
  - 4.—48 sillas, en pesetas 1440.
  - 5.—80 botellas de licor diferentes marcas, en 2.000.
  - 6.—40 tazas con sus platillos y cucharillas para café en pts 280.
  - 7.—100 vasos cristal diferentes tamaños en 250.
- Total pesetas 52.670 pesetas.

982

### Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

867

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido 20 igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación en el B. O. del Estado y a las doce horas en la Sala Capital de éste Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado conteniendo proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de construcción de un Kiosco para la Música en el Paseo del Espolón de esta ciudad, bajo el tipo de pesetas 214.292'25 a la baja.

Las propuestas únicamente podrán ser presentadas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento (Intervención) a las horas de diez a doce de los citados 20 días hábiles, previa constitución de la fianza provisional que asciende a 10.800 pesetas.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del remate.

Los pagos se harán efectivos al adjudicatario con cargo a las consignaciones que se habilitarán como sigue:

50 % del remate con cargo al Presupuesto de 1952 y el 50 % restante con cargo al Presupuesto de 1953.

Se podrán utilizar los servicios de cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño, para el bastanteo de podeses.

El Expediente conteniendo al Proyecto completo de las obras, se halla de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento así como el relativo a las condiciones administrativas, jurídicas y económicas, pudiendo ser examinado en dicha Dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

D. vecino de provincia con domicilio en calle de número , bien enterado de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un Kiosco para la Música en el Paseo del Espolón de esta Ciudad, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifra y letras) adquiriendo éste compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad que represente). Logroño de de 1951. (Firma y rúbrica del proponente).

Esta proposición se extenderá en papel reintegrado con póliza del Timbre del Estado de 4,75 pesetas y otra del Ayuntamiento de tres pesetas.

Logroño, 3 de julio de 1951.

El Alcalde - Presidente,  
Julio Pernas

953

A N U N C I O

869

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, el Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la enajenación de la parcela número nueve del «Solar de Covarrubias», queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Las reclamaciones podrán presentarse por escrito en la Intervención Municipal, durante los expresados días y a las horas de diez a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de julio de 1951

El Alcalde-Presidente

954

### Anuncios Oficiales

842

Se convoca a todos los regantes de la Toma de Torrescas a una reunión general que tendrá lugar en la Calle de Portillo de la Plaza número 22, a las 22 horas en primera convocatoria y a las 23 en la segunda, a los 30 días a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia a los efectos de constituir la Comunidad de Regantes de dicha zona de Torrescas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley vigente de Aguas.

Calahorra a 23 de junio de 1951

—José María Tamayo—

952

ANUNCIO

864

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 29 del actual mes de Julio y hora de las de su mañana tendrá lugar la segunda subasta de 50 m.3 de madera de chopo que se encuentra cortada y depositada en la Fuente de Pobes, a pie de carretera en la cantidad de 31.790 pts. más la indemnización correspondiente a la Jefatura Provincial de Montes de 332,25 pts.

La subasta será regulada de acuerdo con las disposiciones en vigor y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativo que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina 2 de julio de 1951

El Alcalde,

950

EDICTO

871

En cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, el Expediente n.º 1, instruido para la transacción de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual.

Huércanos, 30 de junio 1951

El Alcalde,

956